



**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2021-005**

**ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA LA INDUSTRIA DE SERVICIO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR MOTIVO DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA CREADA POR EL CORONAVIRUS CONOCIDO COMO COVID-19.**

**POR CUANTO:** El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (“DDEC”) se creó mediante el Plan de Reorganización Núm. 4-1994, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 1994” (“Plan de Reorganización Núm. 4-1994”). El Plan de Reorganización Núm. 4-1994 establece los principios rectores de la política pública para el desarrollo económico de Puerto Rico y las normas fundamentales para la operación del DDEC.

**POR CUANTO:** Según el informe de ventas de bebidas alcohólicas, su consumo en establecimientos de esta categoría y el servicio profesional ofrecido en esta industria ha bajado drásticamente durante el periodo de la pandemia provocada por el COVID-19. Las cifras de pérdidas en ventas, ingresos y empleos son las más altas en la historia.

**POR CUANTO:** Como consecuencia del estado de emergencia causado por el COVID-19, desde el 15 de marzo de 2020 y comenzando con el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-023, se han emitido varias órdenes ejecutivas relacionadas al cierre de operaciones del sector privado y otras medidas dirigidas a evitar la propagación del virus, las cuales se han ido flexibilizando con el pasar del tiempo. No obstante, aunque hoy en día la mayoría de las actividades comerciales han ido reanudando operaciones, el sector de ventas de bebidas alcohólicas (barras/restaurantes/mixología) no han podido regresar a un 100% de servicio y a los niveles de actividad económica que existía previo a la pandemia.

**POR CUANTO:** Indudablemente, el sector de ventas de bebidas alcohólicas y servicio de barras/restaurantes es uno de los sectores que más se han afectado por la pandemia causada por el COVID-19. Los límites impuestos para combatir el COVID-19 relacionados al distanciamiento social, porcentaje de ocupación de un local y la

limitación de horarios de apertura, entre otros, amenazan con hacer un daño irreparable a los que laboran en esta industria.

**POR CUANTO:** El DDEC, como dependencia gubernamental encargada de promover e implementar la política pública de desarrollo económico en Puerto Rico, tiene el deber ineludible de asistir a aquellos comerciantes y empleados del sector de bebidas alcohólicas afectados por la pandemia durante los últimos catorce (14) meses, de forma tal que la actividad económica de los restaurantes y la merma de ingresos de los mixólogos/*bartenders* pueda ser reactivada paulatinamente.

**POR CUANTO:** La Sección 5010.01 de la Ley Núm. 60-2019, según enmendada, conocida como el “Código de Incentivos de Puerto Rico” (“Código de Incentivos”) creo el Fondo de Incentivos Económicos (“FIE”), en el cual se consolidaron los distintos fondos de incentivos que se utilizaban para promover cada uno de los sectores económicos codificados en el nuevo Código de Incentivos. Dicha sección del Código Incentivos le confiere al Secretario del DDEC la facultad de administrar los dineros del FIE y le reconoce la discreción de utilizarlos siempre que dicha utilización conduzca al logro de los fines dispuestos en el Código de Incentivos.

**POR CUANTO:** El Secretario del DDEC considera necesario otorgar incentivos económicos de emergencia para las entidades y personas que laboran en el sector de la preparación y venta de bebidas alcohólicas. De esta forma, se busca reactivar la actividad económica en esta industria apoyando a la manufactura del ron puertorriqueño y promoviendo a su vez la preservación de empleos; el ofrecimiento de bienes y servicios; la preservación de propiedad de los comerciantes; y, una recuperación paulatina pero consistente de los más afectados. El incentivo a otorgarse se enfocará en llegar a las entidades y/o personas que no son elegibles bajo otros incentivos provistos por el Gobierno de Puerto Rico y/o el Gobierno federal bajo el estatuto federal conocido como el Cares Act.

**POR CUANTO:** Cónsono con lo anterior, y amparado en los poderes y las facultades que me confiere el Plan de Reorganización Núm. 4-1994, según enmendado, el Código de Incentivos, y cualquier otra ley aplicable, YO, MANUEL CIDRE MIRANDA, Secretario de Desarrollo Económico y Comercio Designado, ordeno lo siguiente:

**SECCIÓN 1ra.** Se autoriza la asignación de dos millones quinientos mil dólares (\$2,500,000.00) provenientes del FIE para asistir en la recuperación de los comerciantes y personal de barras de ventas de licores (restaurantes/barras y mixólogos) que se han visto afectados por la

pandemia causada por el COVID-19, así como para promover la reactivación de la actividad económica de la industria de ventas y servicio de licores (restaurante/barras y mixólogos).

**SECCIÓN 2da.** Los dos millones quinientos mil dólares (\$2,500,000.00) aquí asignados se dividirán de la manera siguiente: (a) dos millones de dólares (\$2,000,000.00) para barras que vendan bebidas alcohólicas al detal y (b) quinientos mil dólares (\$500,000.00) para mixólogos/*bartenders* que trabajen en la industria de servicio y venta de licores.

**SECCIÓN 3ra.** Los dos millones de dólares (\$2,000,000.00) asignados para barras que vendan bebidas alcohólicas al detal se dividirán entre mil (1,000) negocios, para un incentivo económico de dos mil dólares (\$2,000.00) por negocio.

**SECCIÓN 4ta.** Los quinientos mil dólares (\$500,000.00) asignados para mixólogos/*bartenders* que trabajen en la industria de servicio y venta de licores se dividirán entre quinientos mixólogos/*bartenders* para un incentivo económico de mil dólares (\$1,000.00) por individuo.

**SECCIÓN 5ta.** Para poder beneficiarse de los incentivos económicos reconocidos y asignados en la presente Orden Administrativa, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos siguientes:

**A. Mixólogos/*Bartenders*:**

- 1) Presentar evidencia de la certificación de Mixología emitida por una entidad crediticia, o evidencia de haber realizado más de cuarenta y ocho (48) horas en curso de *bartenders*.
- 2) Presentar evidencia de que ofrecía servicios en barra de venta de licores antes de la fecha del 15 de marzo del 2020 (*e.g.* W2 y/o Certificación de Radicación de Planillas de los últimos cinco años que evidencie que rindió planilla para el año contributivo 2019).
- 3) Identificación con foto emitida por el Gobierno de Puerto Rico vigente. No se permite tarjeta electoral.

**B. Restaurantes con barra, Barras y/o Comercio de ventas de licores:**

- 1) Ser una entidad jurídica operando como un negocio individual (“H/N/C” o “D/B/A”) con al

menos un (1) empleado que sea mixólogo/bartender, incluyendo al dueño del negocio.

- 2) Certificado de Registro de Comerciante (Modelo SC 2918), vigente al 15 de marzo del 2020.
- 3) Licencia de Traficante al Detalle de Bebidas Alcohólicas, vigente al 15 de marzo del 2020.
- 4) No haber recibido el incentivo de Refuerzo Económico para los Pequeños y Medianos negocios PyMEs (\$1,500 o \$1,000) otorgado bajo la Orden Administrativa Núm. 2020-05, según enmendada, por el DDEC, para atender la situación de emergencia causada por el COVID-19 en Puerto Rico.
- 5) Número de Seguro Social Patronal.
- 6) Identificación con foto emitida por el Gobierno de Puerto Rico vigente. No se permite tarjeta electoral.

**C.** Deben completar la solicitud a través del portal [www.refuerzoeconomico.com](http://www.refuerzoeconomico.com). Los datos recogidos de las entidades (aunque la solicitud no sea aprobada) serán utilizados para formar parte del Registro de Negocios de Ventas y Servicios de Bebidas Alcohólicas.

**D.** Confirmar, a través de la solicitud electrónica del DDEC para tales propósitos, su número de cuenta y ruta correspondientes a la entidad bancaria de la persona (mixólogo/bartender y/o comerciante) en donde recibirá el incentivo. Deberá someter cheque “void” o certificación de cuenta de cheques de su institución bancaria.

**E.** Aceptar todos los términos y condiciones contenidos en la solicitud electrónica del DDEC.

**F.** El DDEC se reserva la facultad de posteriormente fiscalizar y evaluar los incentivos concedidos conforme a esta Orden Administrativa, y podrá recobrar la cantidad otorgada a aquel comerciante que haya suministrado información falsa o incorrecta en la solicitud.

**SECCIÓN 6ta:** Los dos millones quinientos mil dólares (\$2,500,000.00) aquí asignados mediante la presente Orden Administrativa serán desembolsables de la forma y manera aquí dispuesta mientras dichos fondos estén disponibles, salvo que se disponga otra cosa. Esta Orden Administrativa estará disponible y se aceptarán las solicitudes en portal el [www.refuerzoeconomico.com](http://www.refuerzoeconomico.com) desde el 1ro de junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2021.

**SECCIÓN 7ma:** **SEPARABILIDAD.** Esta Orden Administrativa deberá interpretarse de forma tal que pueda mantenerse su validez de acuerdo con las leyes aplicables. Las disposiciones de esta Orden Administrativa son separadas e independientes entre sí, por lo que, si un tribunal con jurisdicción y competencia declara una o varias disposiciones nulas, inválidas o inconstitucionales, ello no afectara de forma alguna la validez y vigencia de las demás disposiciones de esta Orden Administrativa, las cuales permanecerán en pleno vigor.

**SECCIÓN 8va:** **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Administrativa no tiene el propósito de crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos, o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, instrumentalidades o corporaciones públicas, no contra sus oficiales, empleados, agentes, o cualquier otra persona.

**SECCIÓN 9na:** **VIGENCIA.** Esta Orden Administrativa entrara en vigor inmediatamente, con fecha de vencimiento de 30 de junio de 2021.

Promulgada conforme al Plan de Reorganización Núm. 4-1994, según enmendado, el Código de Incentivos, y cualquier otra ley aplicable, hoy 28 de mayo de 2021.



Manuel Cidre Miranda  
Secretario designado  
Desarrollo Económico y Comercio Designado